



Cluster de la Salud

**REGLAMENTO DE CONCESIÓN
DE LICENCIAS Y USO DE LA
MARCA CVIDA EXTREMADURA**

ÍNDICE

1. OBJETO DEL REGLAMENTO.....	3
2. OBJETIVO DE LA MARCA CVIDA EXTREMADURA.....	3
3. PROPIEDAD DE LA MARCA	3
4. OBTENCIÓN DE LA MARCA	3
5. PLAZO DE VIGENCIA	4
6. RÉGIMEN ECONÓMICO	4
7. CONDICIONES DE USO	4
8. RESPONSABILIDADES.....	6
9. GESTIÓN DE LA MARCA.....	6

1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo regular las condiciones por las que ha de regir la concesión de licencias y uso de la marca CVIDA Extremadura.

2. Objetivo de la Marca CVIDA Extremadura

El objetivo de la marca CVIDA Extremadura es impulsar el sector para el cuidado de la calidad de vida con el objetivo de conseguir **diferenciación** y **notoriedad** de marca en los ámbitos que abarque en cada momento.

3. Propiedad de la Marca

La marca CVIDA Extremadura se representa gráficamente mediante el siguiente símbolo:



El Instituto de Biomecánica de Valencia, en calidad de Secretaría Técnica de la Asociación para el cuidado de la calidad de vida (Asociación CVIDA), es titular de la Marca Gráfica CVIDA realizada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4. Obtención de la Marca

Las empresas del Cluster se distinguen por su apuesta por el cuidado de la calidad de vida de las personas, aportando a la sociedad que les rodea excelencia, innovación y competitividad. Los artículos recogidos en este manual de compromisos recogen fielmente los aspectos básicos sobre los que estas empresas sustentan su actividad diaria y sus estrategias corporativas a largo plazo, cuyo cumplimiento estricto asegura unos niveles superiores de profesionalidad, gestión de la calidad empresarial y mejora continua.

CVIDA Extremadura es una marca reservada a aquellos productos o servicios que se enmarcan dentro de las áreas en las que está dividido el sector para el cuidado de la calidad de vida. Son los siguientes: Actividades hospitalarias, médicas, odontológicas y otras actividades asistenciales, productos sanitarios, alimentación adaptada, ayudas técnicas, ortopedia técnica, mobiliario adaptado, turismo, ocio y

deporte para la salud, prevención de riesgos laborales, valoración funcional, hogar, teleasistencia y accesibilidad a las TIC, centros de atención a la dependencia.

Obtención

En este caso particular, el Instituto de Biomecánica de Valencia cede la gestión de la marca CVIDA Extremadura al Cluster de la Salud, que asume la responsabilidad de la aplicación de este manual de uso de la marca. Así, toda entidad perteneciente al Cluster de la Salud de Extremadura, tiene derecho de uso de la marca, ajustándose a las condiciones del presente Reglamento.

5. Plazo de Vigencia

La entidad perteneciente al Cluster de la Salud podrá utilizar la marca CVIDA durante todo el tiempo que participe en dicho Cluster.

6. Régimen Económico

La marca CVIDA Extremadura no supone ningún coste para las entidades que la utilicen. Si estas condiciones cambiasen se informaría a los afectados en el plazo conveniente.

7. Condiciones de Uso

- ➔ El titular de derechos de uso de la marca CVIDA Extremadura, a partir de ahora **entidad titular**, estará obligado a respetar las siguientes condiciones de uso:
 - El uso de la marca CVIDA Extremadura sólo está autorizado bajo las condiciones incluidas en este Reglamento.
 - La reproducción se ajustará a la forma definida en el apartado segundo del presente Reglamento, sin que pueda ser alterada sin autorización expresa del titular de la marca.
 - En el territorio de Extremadura, sólo puede hacer uso de la marca CVIDA Extremadura la entidad que suscriba la adhesión al Cluster de la Salud. Si el titular quisiera hacer un uso más extendido de la marca (a otras empresas vinculadas o entidades asociadas), deberá consultarlo a la Secretaría Técnica de la Asociación CVIDA.
 - El derecho de uso de la marca CVIDA Extremadura no podrá ser objeto de negocios jurídicos distintos de los contemplados en el presente reglamento, salvo acuerdo expreso.

- Cualquier consulta o reclamación será dirigida al Cluster de la Salud que, en función de la magnitud de la misma, podrá derivarla a la Asociación CVIDA.
 - La utilización de la marca CVIDA Extremadura se concretará, exclusivamente, en el manual de uso corporativo y será aplicable a: cartelería, folletos y catálogos publicitarios, material corporativo, promocional, medios de comunicación escrita, medios audiovisuales y digitales.
 - La entidad titular facilitará al Cluster de la Salud mediante documento escrito un listado con la relación de elementos promocionales y publicitarios en los que aplica la marca CVIDA Extremadura, con antelación a su lanzamiento. El titular es responsable de la actualización y envío de dicho listado.
 - En caso de que la entidad titular quisiera utilizar la marca CVIDA Extremadura en otros soportes no contemplados en los párrafos anteriores, deberá solicitar permiso al Cluster de la Salud para obtener la autorización correspondiente por escrito.
 - La entidad titular solicitará al Cluster de la Salud la información necesaria para su correcta reproducción.
 - Las actividades de publicidad colectiva sobre los productos con derecho de uso de la marca CVIDA Extremadura serán realizadas por el Cluster de la Salud.
 - Las actividades de publicidad de cada entidad titular sobre productos con derecho de uso de la marca CVIDA Extremadura estarán sujetas a las condiciones del Reglamento de uso de la marca establecido en este documento.
- ➔ Queda prohibido el uso de la marca CVIDA Extremadura en los siguientes casos:
- En productos o servicios que no pertenezcan a entidades del Cluster de la Salud.
 - En productos o servicios que, aun perteneciendo a entidades del Cluster de la Salud, no se enmarquen en las áreas de actividad en que se divide el sector: Actividades hospitalarias, médicas, odontológicas y otras actividades asistenciales, productos sanitarios, alimentación adaptada, ayudas técnicas, ortopedia técnica, mobiliario adaptado, turismo, ocio y deporte para la salud, prevención de riesgos laborales, valoración funcional, hogar, teleasistencia y accesibilidad a las TIC, centros de atención a la dependencia.
 - Asimismo queda prohibida la inclusión de información confusa, engañosa o no autorizada en los documentos relacionados con la marca CVIDA Extremadura.
 - En todo caso, el uso de la marca CVIDA Extremadura está bajo la protección del marco legislativo vigente y, especialmente, de la Ley de Marcas, la Ley General de Publicidad y la Ley de Competencia Desleal.

- ➔ Ante infracciones sobre el derecho de uso de marca el titular de la marca CVIDA Extremadura podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones:
- Suspensión temporal del derecho de uso de marca.
 - Pérdida o retirada definitiva del derecho de uso.
 - Denegación del derecho de uso.
 - Asimismo el Cluster de la Salud podrá iniciar cualquier acción judicial que estime conveniente dentro del marco de la legislación vigente.
 - Las sanciones se comunicarán por escrito al titular infractor y éste podrá recurrir por escrito y en un plazo máximo de 15 días ante la Asociación CVIDA.

8. Responsabilidades

La entidad titular se responsabilizará de que los productos o servicios marcados con la marca CVIDA Extremadura responden a características que se determinan en este reglamento: estar producidos por entidades pertenecientes al Cluster de la Salud y estar enmarcados en una de las áreas de actuación del sector para al cuidado de la calidad de vida de Extremadura.

Ante cualquier infracción de estas condiciones o del Reglamento de uso de la marca CVIDA Extremadura, la entidad titular deberá informar al Cluster de la Salud. Si lo considera oportuno, el titular procederá a suspender el uso de la marca CVIDA temporal o indefinidamente.

9. Gestión de la Marca

➔ Cluster de la Salud

El Cluster de la Salud es el órgano gestor de la marca CVIDA Extremadura, encargado de gestionar y desarrollar las acciones concretas previstas en este Reglamento, por lo que asume la responsabilidad de la aplicación del presente Reglamento y de todas las acciones tomadas en su marco.

➔ Atribuciones del Cluster de la Salud

- Tomar las medidas necesarias para el funcionamiento y gestión de esta marca.
- Atender las reclamaciones de los solicitantes y entidades titulares.
- La organización y control de las tareas de inspección, seguimiento y vigilancia inherentes a la sistemática de concesión de la marca.

- Sancionar las infracciones que se lleven a cabo contra el presente Reglamento.
 - Decidir la retirada del uso de esta marca a una entidad titular o a un producto determinado.
 - Acometer las acciones colectivas de promoción de la marca.
 - Mantener informada a la Asociación CVIDA de todas las aplicaciones que desde las empresas vinculadas al Cluster de la Salud se hagan de la marca CVIDA Extremadura.
- ➡ Atribuciones del titular de la marca CVIDA Extremadura
- La elaboración y modificación del presente Reglamento y sus anexos. El titular de la marca CVIDA Extremadura podrá modificar el presente reglamento y los anexos de forma unilateral comunicándolo a las entidades titulares.
 - Establecer acuerdos con otros organismos, tanto nacionales como extranjeros.
 - Tomar las medidas necesarias para la protección de esta marca.